

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
RENE AUGUSTO CARCAMO
DIRECTOR GENERAL

AÑO LV N° 4437

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2010.-

LEYES

CORRESPONDE LEY N° 3159

RESOLUCION N° 266
NO TAGO B. N° 1045/10
SANCIONADO 09/09/10

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 10 de junio de 2010, propuesto mediante Decreto N° 1606/2010.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 9 de septiembre de 2010.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 266/2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2283

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2010.-

V I S T O :

La Resolución N° 266 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 9 de septiembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento Legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo propuesto por este Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1606/10, a la Ley sancionada con fecha 10 de junio de 2010;

Que en consecuencia, de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE, bajo la **LEY N° 3159**, el **TEXTO DEFINITIVO** que a continuación se transcribe:

"Artículo 1°.- DECLÁRASE a la localidad de 28 de Noviembre como "Capital Provincial del Cóndor Andino".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA-Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura
 de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
 Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y
 Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
 Ministro de Asuntos Sociales
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente del
 Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 Fiscal de Estado

LEY N° 3160

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- CREÁSE la figura en la provincia de Santa Cruz de "Embajador Cultural".-

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Santa Cruz, elaborará los requisitos necesarios para postular a tal fin, determinando los rubros.-

Artículo 3.- Las bases para acceder a la postulación, deberán ser publicadas y difundidas en los medios de comunicación oral y escritos de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 4.- La postulación deberá ser a través de las Direcciones de Cultura para participar en una posterior selección provincial.-

Artículo 5.- La Secretaría de Estado de Cultura conformará un jurado con referentes culturales provinciales para proceder a la selección del Embajador Cultural.-

Artículo 6.- La vigencia como Embajador Cultural será de un (1) año.-

Artículo 7.- La designación se realizará a través de Instrumento Público emanado por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 8.- El Embajador Cultural, representará oficialmente a la provincia de Santa Cruz en los eventos a nivel nacional e internacional a los cuales fuera invitada la Provincia para participar con delegación oficial.-

Artículo 9.- FACÚLTASE al Gobernador de la provincia de Santa Cruz a designar Embajadores Culturales en forma honorífica, los cuales quedarán exentos de los requisitos establecidos por la presente Ley.-

Artículo 10.- Los Embajadores Culturales Honoríficos, serán aquellas personas de inobjetable trayectoria y trascendencia en el plano provincial, nacional e internacional.-

Artículo 11.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-

GOS; 9 de Septiembre de 2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2413

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2010.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2010, mediante la cual se **CREA** la figura en la provincia de Santa Cruz de "Embajador Cultural"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE, bajo el N° 3160 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre del año 2010, mediante la cual se **CREA** la figura en la provincia de Santa Cruz de "Embajador Cultural".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA-Sr. Carlos Alberto Barreto

LEY N° 3161

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- DECLÁRESE Monumento Histórico Provincial, a la Escuela N° 5 "Capitán Antonio ONETO" de la ciudad de Puerto Deseado, creada el 1° de octubre del año 1910 y la totalidad de elementos escolares y mobiliario debidamente patrimonializados, pertenecientes a la mencionada escuela.-

Artículo 2.- COLÓQUESE una placa recordatoria con motivo del Centenario de la Fundación del Establecimiento Educativo Provincial citado en el Artículo 1°, el que llevará como texto: "**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, orgullosa coetánea de su Centenario, recordando las cimientos y testimoniando su valor arquitectónico, histórico, educativa, cultural y social como legado a las generaciones venideras**".-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4437 DE 14 PAGINAS

GOS; 22 de Septiembre de 2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2414

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2010.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2010, mediante la cual se **DECLARA** Monumento Histórico Provincial, a la Escuela N° 5 "Capitán Antonio ONETO" de la ciudad de Puerto Deseado, creada el 1° de octubre del año 1910 y la totalidad de elementos escolares y mobiliario debidamente patrimonizados, pertenecientes a la misma escuela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE**, bajo el N° 3161 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2010, mediante la cual se **DECLARA** Monumento Histórico Provincial, a la Escuela N° 5 "Capitán Antonio ONETO" de la ciudad de Puerto Deseado, creada el 1° de octubre del año 1910 y la totalidad de elementos escolares y mobiliario debidamente patrimonizados, pertenecientes a la misma escuela.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA—Dr. Pablo Gerardo González

LEY N° 3162

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- CRÉASE el Programa Provincial de Tarifa Social para Usuarios de Gas Envasado, destinado a atender el consumo de gas, para las familias residentes en la provincia, que no posean red domiciliaria y cuyos ingresos totales del grupo conviviente no sean superiores al previsto para la categoría diez (10) del escalafón provincial de la Ley 591.-

Artículo 2.- El Programa Provincial de Tarifa Social para Usuarios de Gas Envasado, cubrirá hasta en un cuarenta por ciento (40%) del valor que por cada garrafa y/o cilindro se abona, descontando el subsidio otorgado por el Estado Nacional.-

Artículo 3.- El Programa se financiará con recursos provenientes de rentas generales.-

Artículo 4.- Será autoridad de aplicación del mismo, el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC), el que podrá acordar con las municipalidades, pautas para su mejor aplicación.-

Artículo 5.- El otorgamiento del beneficio previsto en el programa, se otorgará, previa realización por autoridad competente Provincial o Municipal, de un informe socio económico del grupo familiar beneficiario y de un certificado extendido por la empresa responsable de brindar el servicio de gas natural domiciliario en el que conste que no existen tendidos de

redes en los domicilios declarados.-

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 9 de Septiembre de 2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2423

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2010.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2010, mediante la cual se **CREA** el Programa Provincial de Tarifa Social para Usuarios de Gas Envasado, destinado a atender el consumo de gas, para las familias residentes en la Provincia, que no posean red domiciliaria y cuyos ingresos totales del grupo conviviente no sean superiores al previsto para la categoría diez (10) del Escalafón Provincial de la Ley N° 591; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3162 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2010, mediante la cual se **CREA** el Programa Provincial de Tarifa Social para Usuarios de Gas Envasado, destinado a atender el consumo de gas, para las familias residentes en la Provincia, que no posean red domiciliaria y cuyos ingresos totales del grupo conviviente no sean superiores al previsto para la categoría diez (10) del Escalafón Provincial de la Ley N° 591.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA—Dr. Pablo Gerardo González

LEY N° 3163

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- DECLÁRESE de Interés Provincial la Conservación de las Aves Playeras Migratorias y sus hábitat.-

Artículo 2.- Son objetivos de la presente Ley:

a) Asegurar la funcionalidad y diversidad de aquellos ambientes que representen sitios de importancia para la conservación de las Aves Playeras Migratorias dentro del territorio provincial;

b) Conservar los valores, funciones y servicios ambientales de los humedales y zonas de influencia (provisión de agua, recarga de acuíferos, protección contra la erosión de costas y suelos, retención de sustancias tóxicas, retención y generación de nutrientes y otros);

c) Generar acciones de difusión con incidencia pública, a fines de contribuir a la protección del ambiente, mediante la generación de conciencia e identidad con el entorno local.

Artículo 3.- Entiéndase por:

a) Ave Playera Migratoria: A las especies de aves del orden Charadriiformes, incluyendo las familias Jacanidae, Rostratulidae, Haematopodidae, Recurvirostridae, Burhinidae, Charadriidae, Pluvianellidae, Scolopacidae, Thinocoridae y Chionidae, que se desplazan regularmente de una zona de reproducción hacia otra de invernada;

b) Humedales: Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis (6) metros. Podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis (6) metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal;

c) Sitio Ramsar: Sitio incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención sobre los Humedales en virtud de su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos, medida a la luz de los criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional;

d) AICAS (Áreas Importantes para la Conservación de las Aves): Son áreas prioritarias a nivel mundial para la conservación de especies de aves globalmente amenazadas, de rango restringido y congregatorias, designadas siguiendo los estándares del Programa Aicas de BirdLife Internacional y Aves Argentinas;

e) RHRAP (Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras) organismo destinado a identificar y proteger las áreas críticas que las aves playeras utilizan durante sus migraciones anuales. La RHRAP brinda reconocimiento internacional a los sitios claves para estas especies, promoviendo el manejo cooperativo y la protección legal.

Artículo 4.- ESTABLÉZCASE la "Semana de las Aves Playeras Migratorias", durante la segunda semana de noviembre de cada año, en concordancia con el arribo de las aves migratorias desde el Hemisferio Norte hacia los sitios de la provincia de Santa Cruz, categorizados como de importancia por la Red hemisférica de Reservas para Aves Playeras.

Todas las actividades a realizarse en relación a la Semana de las Aves Playeras Migratorias serán consideradas de Interés Provincial y gozarán del auspicio de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 5.- PROHÍBASE en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, la modificación de humedales que representen sitios de importancia para la conservación de las aves playeras migratorias; con excepción de aquellas obras o tareas que formen parte de proyectos de conservación y/o planes de manejo de áreas protegidas.

Artículo 6.- El grado de importancia de los sitios mencionados en el Artículo 3 será determinado por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, a través de la Evaluación de Impacto Ambiental de cada proyecto, según lo estipulado en la Ley 2658, con el asesoramiento de la Dirección Provincial de Fauna del Consejo Agrario Provincial, utilizando como criterio básico las categorías designadas por el Consejo de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (RHRAP) que a continuación se detallan:

1. **Sitios o paisajes de importancia hemisférica:** Al menos quinientas mil (500.000) aves playeras por año o al menos el treinta por ciento (30%) de la población biogeográfica de una especie.

2. **Sitios de importancia internacional:** Al menos cien mil (100.000) aves playeras por año o al menos el diez por ciento (10%) de una población biogeográfica de una especie.

3. **Sitios de importancia regional:** Al menos veinte mil (20.000) aves playeras por año o al menos el uno por ciento (1%) de la población biogeográfica de una especie.

Artículo 7.- Aquellos proyectos, planes o actividades que impliquen la modificación de humedales y que no estén representados dentro de los sitios in-

cluidos en la categorización descripta en el Artículo 4, deberán adecuarse a lo establecido en la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 8.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 9 de Septiembre de 2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2424

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2010.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2010, mediante la cual se **DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL** la Conservación de las Aves Playeras Migratorias y sus hábitat; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3163 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2010, mediante la cual se **DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL** la Conservación de las Aves Playeras Migratorias y sus hábitat.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dr. PERALTA-Ing°. Jaime Horacio Alvarez

LEY N° 3164

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- MODIFÍQUESE los Artículos 78, 79, 80 y 197 del Decreto Ley N° 1627/58 de "Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 78.-** La Secretaría de Ingresos Públicos podrá conceder a contribuyentes y responsables facilidades de pago de impuestos, intereses, actualizaciones y multas adeudadas anteriores a la fecha de presentación de la solicitud respectiva. La modalidad de cuotas, forma, intereses aplicables, condiciones, garantías requeridas y plazos serán establecidas por la reglamentación que disponga la Secretaría de Ingresos Públicos mediante disposición.

No podrán acceder a facilidades de pago, por ningún concepto, los agentes de retención o percepción por los importes retenidos o percibidos a los contribuyentes o responsables".

"**Artículo 79.-** La Secretaría de Ingresos Públicos podrá requerir garantías, reales o personales, a los contribuyentes y responsables que soliciten un plan de facilidades de pago, las cuales serán evaluadas por este organismo teniendo en cuenta la magnitud de lo adeudado, el plazo que se otorgue para su cumplimiento, así como la capacidad contributiva de los solicitantes".

"**Artículo 80.-** Todas las sumas cuyo pago no haya sido efectuado dentro de los términos establecidos, devengarán, sin necesidad de constitución en mora del deudor y sin perjuicio de las sanciones establecidas en este Código, un interés que será determinado y se computará de la forma que se establezca mediante Disposición de la Secretaría de Ingresos Públicos".

"**Artículo 197.-** La Secretaría de Ingresos Públicos podrá acordar a los deudores morosos ejecutados, plazos y cuotas para el pago de sus deudas y los gastos causídicos. El plazo y cuotas no podrán exceder del término que por reglamentación se haya establecido para el otorgamiento de planes de pago".

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de septiembre de 2010.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2425

RIO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2010.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2010, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 78, 79, 80 y 197 del Decreto Ley N° 1627/58 de "Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3164 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2010, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 78, 79, 80 y 197 del Decreto Ley N° 1627/58 de "Procedimientos para la Aplicación, Percepción y Fiscalización de Impuestos, Tasas y Contribuciones".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1529

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

VI S T O :

El Expediente MAS-N° 204.854/06, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que se ventilan en esta instancia el Recurso Jerárquico planteado en subsidio al de reconsideración por el doctor Renato **LESTARD** contra la Resolución N° 871/06 emanada del Ministerio de Asuntos Sociales y datada el 13 de mayo de 2009;

Que dicha resolución en su artículo primero "Da por Finalizado" el sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución 2740/06 a fin de atribuir o

deslindar responsabilidades y esclarecer hechos ocurridos el día 3 de septiembre de 2006 en el Hospital Distrital José Fromenti de la localidad de El Calafate y su artículo 2° "Aplica Suspensión" a partir de la fecha de su notificación por el término de quince (15) días al agente doctor Renato Arturo **LESTARD**;

Que los considerandos del acto recurrido tienen por presupuesto fáctico que el día 3 de septiembre de 2006 ingresa al Hospital Distrital de la localidad de El Calafate la señora Sabina **GAMARRA** en razón de haber sido sorprendida por el impacto de un objeto contundente en la cabeza, siendo la misma atendida inicialmente en el sector de guardia y luego por el Médico Cirujano de Guardia, doctor Renato Arturo **LESTARD**. Que el recurrente solicita a la paciente radiografías de cráneo, frente y perfil y luego examinadas considera las mismas resultaron normales siendo dada de alta con indicación de medicamentos. Que la señora Sabina **GAMARRA** reingresa posteriormente al Nosocomio entrando en coma con diagnóstico presuntivo de coma post traumático. Que es derivada en avión sanitario al Hospital Regional Río Gallegos ingresa, al servicio de terapia intensiva con diagnóstico TEC Grave, hematoma extradural, con respuesta neurológica en descerebración. Que finalmente, la paciente fallece a las 06:00 horas del 7 de septiembre;

Que mediante su presentación recursiva el cual el agente sancionado (cuya situación de revista nos indica que pertenece a la planta contratada - Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, solicita "...SE DEJE SIN EFECTO EL Artículo 2° de la Resolución N° 871 de fecha 13 de mayo de 2009, en base a las consideraciones de hecho y derecho que expongo" (Textual, Fs. 190 Punto "objeto" del recurso en análisis);

Que los argumentos expuestos por el doctor Renato Arturo **LESTARD** no resultan conducentes para variar o conmovier en algún punto o las medidas sancionarias que consagra la Resolución que es materia de ataque, siendo que los argumentos de la defensa trasuntan la emisión de consideraciones de orden personal en cuanto a los hechos tenidos por ciertos por la instrucción, no logrando articular un descargo atendible que rebata las conclusiones que fundan el acto atacado, no siendo hábil por lo tanto para variar las sanciones o en su caso la medida de las mismas;

Que no se arriman nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos de la sanción por lo cual no corresponde sino reafirmar la procedencia y aplicabilidad de la misma;

Que no se trata de pretender endilgarle en forma vedada consecuencia alguna, sino atribuirle en forma directa la responsabilidad que le ha correspondido en el hecho investigado;

Que el tópico ha sido rebatido a fojas 196 al decir el señor Asesor de la Cartera Ministerial, puesto a dictaminar en torno al recurso de reconsideración del doctor Renato Arturo **LESTARD**, que "...como surge del descargo presentado..." a la paciente se le efectuó todos los tratamientos que estaban a su alcance, enumerando sucesivamente el procedimiento referente a la atención dispensada... el haber constatado una herida y su sutura no constituye un hecho extraordinario dentro de la llamada "Conciencia revisión del Médico, más es su deber y obligación hacerlos, teniendo en cuenta que la paciente es llevada a sala de guardia a causa de un golpe en la cabeza..." (textual, fj 196 vta. párrafos segundo y terceros);

Que carece de relevancia a los fines de meritarse la conducta asumida por el agente, las resultas de la causa penal "ROJAS ALEJANDRO FEDERICO Y BULACIO JOSE LUIS S/HOMICIDIO CON DOLO EVENTUAL EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES" - Expte. 1021/06 toda vez que median diferencias esenciales entre la indagación sumarial a cargo de la empleadora y aquella de orden penal a desarrollarse en el marco de un Juzgado Criminal y Correccional, siendo que en el primer supuesto indaga la empleadora la reprochabilidad de una conducta a su agente por oponerse a una obligación contenida en leyes que mandan la relación de empleo y en el segundo supuesto, es el Juzgador quien determina la adecuación o no de una acción

positiva o negativa a un tipo penal determinado;

Que la sanción que se impone es consecuencia directa de la potestad sancionatoria que detenta el ente administrado respecto de sus dependientes y en el marco de su relación de empleo sentido en que se ha afirmado que "...No es Atendible la pretendida violación de la defensa en juicio resultante de que una misma conducta puede ser objeto de investigaciones paralelas, en sede administrativa y en sede judicial. Se trata de determinar responsabilidades de diferentes naturaleza, ante jurisdicciones también distintas..." (CSIN FALLOS T 273, pág. 66)

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-Nº 31/10, emitido por Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 204/207;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor Renato Arturo **LESTARD** (D.N.I. Nº 17.627.709) en contra de la Resolución Nº 871/06 emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1521

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-
Expediente MAS-Nº 227.879/09.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto Nº 277 de fecha 23 de febrero del año 2010 en lo concerniente a la Categoría consignada al agente Daniel Rubén **CEBRIAN GARCIA** (Clase 1972 - D.N.I. Nº 23.009.014), *donde dice:* "...Categoría 10..." *deberá decir:* "...Categoría 16..."-.

DECRETO Nº 1522

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-
Expediente MAS-Nº 228.562/09 (dos cuerpo).-

MODIFÍCASE en su parte pertinente el Anexo I del Decreto Nº 3003 de fecha 18 de diciembre del año 2009, el grado consignado a la agente Mariela Alejandra **PEREZ** (D.N.I. Nº 22.787.525) donde dice: "...Grado V..." deberá leerse: "...Grado IV..."-.

DECRETO Nº 1523

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-
Expediente MAS-Nº 203.594/10.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Quirino **PEREIRA** (Clase 1976 - D.N.I. Nº 25.621.259), para desempeñarse como Médico en el ámbito de los Hospitales de la provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley Nº 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 1524

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-
Expediente MAS-Nº 203.866/10.-

ACEPTASE a partir del día 1º de julio de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo, señora Maria Cristina **REMOLCOY** (D.N.I. Nº 11.218.252), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1525

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-

DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Administración Pública Provincial, el día 8 de Julio de 2010, con el objeto de posibilitar la participación de la ciudadanía en los festejos a llevarse a cabo en el marco conmemorativo del Bicentenario de la Patria y la celebración del 9 de Julio "Día de la Independencia".-

INSTRUYASE a los distintos Organismos del Estado Provincial, a implementar las medidas necesarias para mantener la continuidad de los servicios esenciales para la población.-

INVÍTASE a los Poderes Legislativo y Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados, Municipios, Empresas Nacionales y Privadas, Fuerzas Vivas de la Provincia y comercio en general, a adherirse a la medida con igual propósito.-

DECRETO Nº 1526

RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2010.-

DISPÓNESE RECESO ADMINISTRATIVO en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Organismos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado, entre los días 19 al 30 de julio del año 2010, inclusive.-

ESTABLÉCESE que los titulares de los Ministerios y Personas Jurídicas comprendidas, adoptarán en sus ámbitos de competencia, los recaudos tendientes a que el goce del receso se fraccione en dos (2) tramos comprendidos entre los siguientes períodos:

-**primer tramo:** desde el día 19 y hasta el 23 de julio inclusive.-

-**segundo tramo:** desde el día 26 y hasta el 30 de julio inclusive.-

Debiendo asegurarse en todos los casos, la cobertura normal de los servicios durante los períodos indicados.-

El receso otorgado, no suspenderá ninguna licencia que estuviera concedida y/o en curso de cumplimiento y en ningún caso podrá ser transferido, ni acumularse a otro período vacacional.-

INVÍTASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, a adoptar similar medida en sus respectivas jurisdicciones.-

DECRETO Nº 1527

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MAS-Nº 204.033/10.-

ACEPTASE a partir del día 1º de junio de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Cate-

goría 16 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Teresa del Carmen **SALAMANCA** (D.N.I. Nº 11.883.986), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1528

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MAS-Nº 203.887/10.-

ACEPTASE a partir del día 1º de julio de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Norma Haydee **ROBLEDO** (D.N.I. Nº 11.671.027), con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1530

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MAS-Nº 223.306/09.-

RECONÓCESE, APRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero y **ABÓNESE** la suma total de **PE-SOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CON CINCO CENTAVOS** (\$ 50.900,05) en concepto de Becas Deportivas a favor de varios Jóvenes domiciliados en varias localidades de nuestra Provincia otorgadas mediante Resoluciones Ministeriales MG-Nros. 545, 568, 552, 553, 535 correspondientes al año 2008 emanadas del Ministerio de Gobierno y Resoluciones Ministeriales MAS-Nros. 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696 y 2697 del año 2008, emanadas del Ministerio de Asuntos Sociales, en el marco del Programa homónimo aprobado por Disposición Nº 06/08 emitida por la entonces Subsecretaría de Recreación y Deportes, destinadas a Deportistas Santacruceños.-

AFÉCTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

DECRETO Nº 1531

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MAS-Nº 203.365/10.-

NOMBRASE, a partir del día 1º de marzo del año 2010, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, al agente Luis Ángel **PAZ** (Clase 1958 - D.N.I. Nº 12.465.062) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley Nº 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA.-

ESTABLÉCESE la rescisión automática a partir del día 1º de marzo de 2010, el Contrato de Locación de Servicios, que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto Nº 733/10, el cual dispuso la Contratación de Locación de Servicios, a favor del agente mencionado en el Artículo precedente.-

TÉNGASE, por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1º el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio y por **CREADA** la categoría asignada a la agente de Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales -

ITEM: Salud Pública.-

INSTRÚYASE, al Ministerio Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley de Presupuesto N° 3114, del Presupuesto 2010.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 1532

RÍO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MAS-N° 212.517/07.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MAS-Nros. 1114/09 y 0774/10, emanadas del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante las cuales se aprobó la facturación presentada al cobro por el Hospital Regional de Río Gallegos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON UN CENTAVO (\$ 211,01.-), en concepto de atención médica brindada al agente Maximiliano BOLDLOVIC, quien sufriera un accidente de trabajo el día 14 de agosto del año 2007.-

RECÓNOCESE y **APRÓPIESE** al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS DOSCIENTOS ONCE CON UN CENTAVO (\$ 211,01.-)**.

DECRETO N° 1533

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MSGG-N° 321.283/10.-

INCLUIR en los alcances del ANEXO I del Decreto N° 161/10, al señor Víctor Javier **OJEDAVARGAS** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.131) - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, para cumplir funciones en el Instituto de Seguros de la Provincia- Delegación Puerto Deseado.-

DECRETO N° 1534

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MAS-N° 225.204/09.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 184/10 *donde dice*: "...entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2009..." *deberá decir*: "...entre las fechas 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2009..."-

DECRETO N° 1535

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MAS-N° 200.090/09.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Categoría 24 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, Doctora Norma Rafaela **GIORNO** (D.N.I. N° 12.669.768), por el desempeño de sus funciones como Médica Psiquiatra en el Centro de Salud Mental, del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, en el período comprendido entre el día 17 de agosto del año 2002 al 22 de enero del año 2007 y desde el día 4 de abril del año 2007 y hasta el día 11 de marzo de 2009, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso a) de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1536

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

RESCINDIR, a partir del día 10 de Julio del año 2010, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el señor Eduardo Angel **MELO** (Clase 1947 - DNI. N° M7.821.037) para desempeñarse en la Subsecretaría de la Función Pública con una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 253 - nivel Dirección Provincial- y que fuera autorizado oportunamente mediante Decreto N° 0762/10.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de Julio del año 2010, en el cargo de Director Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Eduardo Angel **MELO** (Clase 1947-DNI.N°M7.821.037) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1537

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de Julio del año 2010, en el cargo de Directora General de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora María Elena **HEDEAGER** (DNI. N° 17.379.884) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1538

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 10 de Julio del año 2010, la designación en el cargo de Directora General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor de la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, doña Gladis del Carmen **ALCAZAR** (DNI. N° 17.281.427) mediante Decreto N° 2261/07.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de Julio del año 2010, en el cargo de Directora General de Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría de la Gobernación, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, doña Gladis del Carmen **ALCAZAR** (DNI. N° 17.281.427) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Administración, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1539

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de Julio del año 2010, en el cargo de Director General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Juan Orlando **TUREUNA** (Clase 1957 - DNI. N° 13.582.900) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1540

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Decreto N° 1485/10.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 10 de Julio del año 2010, la designación en el cargo de Director de Contabilidad dependiente de la Dirección Provin-

cial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación que fuera dispuesta en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831 mediante Decreto N° 1465/09, a favor del agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, señor Ricardo Nicolás **QUINTEROS** (Clase 1979 - DNI. N° 27.154.691).-

DEJASE ESTABLECIDO, que a partir del día 10 de Julio del año 2010, el agente Ricardo Nicolás **QUINTEROS** (Clase 1979 - DNI. N° 27.154.691), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Administración.-

DECRETO N° 1541

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 10 de Julio del año 2010, la designación en el cargo de Directora de Auditoría Funcional dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor de la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21 doña Graciela Martina **BENEGAS** (DNI. N° 24.003.622) mediante Decreto N° 3716/06.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de Julio del año 2010, en el cargo de Directora de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Contaduría en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21 doña Graciela Martina **BENEGAS** (DNI. N° 24.003.622) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Contaduría General de la Provincia, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1542

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 10 de Julio del año 2010, la designación en el cargo de Jefa Departamento Documentación y Registro de la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor de la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 17, doña Adriana Esther **MONTEI** (DNI. N° 18.197.689) mediante Resolución MSGG-N° 007/08.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de Julio del año 2010, en el cargo de Directora de Auditoría Funcional dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 17, doña Adriana Esther **MONTEI** (DNI. N° 18.197.689) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Planeamiento, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1543

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de Julio del año 2010, en el cargo de Director de Erogaciones dependiente de la Dirección General de Tesorería en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Eduardo Fabián **CABRERA** (Clase 1966 - DNI. N° 18.063.798) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJARESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Cultura, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1544

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de julio del año 2010, en el cargo de Director de Proveedores dependiente de la Dirección General de Tesorería en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Juan Ramón **MANSILLA** (Clase 1957 – DNI. N° 13.582.851) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJARSIN EFECTO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1545

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DEJARSIN EFECTO, a partir del día 10 de julio del año 2010, la designación en el cargo de Directora de Bancos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor de la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 23, doña Rita Isabel **BARRIENTOS** (DNI. N° 16.419.148) mediante Decreto N° 1465/09.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de julio del año 2010, en el cargo de Directora de Compras y Suministros dependiente de la Dirección General de Contaduría en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 23, doña Rita Isabel **BARRIENTOS** (DNI. N° 16.419.148) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Administración, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1546

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 10 de julio del año 2010, la designación en el cargo de Jefa División Verificaciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor de la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 11, doña Viviana Alejandra **BARRIA** (DNI. N° 28.859.137) mediante Resolución MSGG N° 007/07.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de julio del año 2010, en el cargo de Directora Administrativa dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 11, doña Viviana Alejandra **BARRIA** (DNI. N° 28.859.137) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Administración, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1547

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 10 de julio

del año 2010, la designación en el cargo de Directora de Sub-Tesorería dependiente de la Dirección General de Tesorería en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor de la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 22, doña Mabis Emérita **GARAY** (DNI. N° 20.434.239) mediante Decreto N° 3716/06.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de julio del año 2010, en el cargo de Directora de Sueldos dependiente de la Dirección General de Tesorería en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 22, doña Mabis Emérita **GARAY** (DNI. N° 20.434.239) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Administración, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1548

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 10 de julio del año 2010, la designación en el cargo de Jefe Departamento Patrimonio dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, dispuesta a favor del agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Técnico – Categoría 24, don Luis Rodolfo **GODOY** (Clase 1959 – DNI. N° 13.408.465) mediante Resolución MSGG-N° 580/06.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de julio del año 2010, en el cargo de Director de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Técnico – Categoría 24, don Luis Rodolfo **GODOY** (Clase 1959 – DNI. N° 13.408.465) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Administración, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1549

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-

DESIGNAR, a partir del día 10 de julio del año 2010, en el cargo de Director de Rendiciones de Cuentas dependiente de la Dirección General de Contaduría en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Omar Darío **CARABAJAL** (Clase 1968 – DNI. N° 20.434.161) en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Patronato de Liberados y Excarcelados, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1550RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2010.-
Expediente MSGG-N° 322.478/10.-

ASIGNAR, con cargo arrendar cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección de la Casa de Santa Cruz, la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)** destinados a solventar los gastos necesarios para la organización de los festejos del “9 de julio - Día de la Independencia”, asimismo para afrontar gastos relacionados con diversas actividades a realizarse durante los meses de Septiembre a Diciembre del corriente año, en el marco de los Festejos del Bicentenario de la Nación Argentina.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: **Servicios No Personales** - PARTIDAS PARCIALES: Alquileres y Derechos/ Impuestos, Derechos, Tasas y J/Servicios de Ceremonial - PARTIDAS SUBPARCIALES: Alq. Maq. Equip. Med. Transp./Otros N.E.P./Impuestos/ Servicios de Ceremonial - PARTIDA PRINCIPAL: **Bienes de Consumo** - PARTIDAS PARCIALES: Textiles y Vestuarios/ Prod. Cuero y Caucho - PARTIDAS SUBPARCIALES: Confecciones Textiles/ Artículos de Caucho, del Ejercicio 2010.-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección de la Casa de Santa Cruz.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 059RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 103.753/28 y Ac. 103.743/28.-

ACEPTASE, la Declaratoria de Herederos en autos caratulados “TORRES ROSA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO”, Expte. N° T-1586/80, declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Rosa TORRES, le sucede como heredera universal por derecho de representación Ana Rosa SAMBUEZA y Norma Beatriz MONTI, reconociéndoles y confiándoles la posesión de la herencia.-

ACEPTASE, la Declaratoria de Herederos en los autos caratulados LUJEA, LORENZO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° L-6584/07, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia - Secretaría Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Pico Truncado de esta Provincia, declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Lorenzo LUJEA, le suceden en carácter únicos y universales herederos sus hijos José Lorenzo LUJEA y Rosa Mabel LUJEA y su cónyuge supérstite Magdalena ALLOCHIS, sin perjuicio de los derechos que le corresponden sobre los bienes gananciales.-

ACEPTASE, la Declaratoria de Herederos en los autos caratulados “LUJEA, RAFAEL EDUVIRJIO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° L-6509/07, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia - Secretaría Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Pico Truncado de esta Provincia, declarando en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Rafael Eduvirjio LUJEA, le suceden en carácter únicos y universales herederos sus hijos Mabel LUJEA y Rosa LUJEA, Isabel LUJEA, Selvio LUJEA, Rafael LUJEA, Raúl LUJEA, Oscar LUJEA, y Héctor LUJEA y su cónyuge supérstite doña Nélica AMIGORENA, sin perjuicio de los derechos que le corresponden sobre los bienes gananciales.-

ACLARESE que quedan como titulares de la superficie aproximada de 15.000 has., ubicadas en las leguas a y b del lote 6, Fracción A, y el lote 10, Fracción B, de la Colonia Carlos Pellegrini, de esta Provincia, todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, Nicasio y Quintina ambos de apellido LUJEA TORRES, Teodora LUJEA de ITUARTE, Julia LUJEA, Teresa LUJEA, Ramona LUJEA, Margarita LUJEA, Nicasia LUJEA, Ana Rosa SAMBUEZA, Norma Beatriz MONTI, José Lorenzo LUJEA, Rosa Mabel LUJEA, Magdalena ALLOCHIS, Mabel LUJEA, Rosa LUJEA, Isabel LUJEA, Selvio LUJEA, Rafael LUJEA, Raúl LUJEA, Oscar LUJEA, Héctor LUJEA y Nélica AMIGORENA.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura,

la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.- Expediente N° 71.352/44, 2 cuerpos.-

ACEPTASE, Declaratoria de Herederos dictada en autos caratulados: "PEREZ PRIETO MANUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 19.066/05) por el cual se declara que por el fallecimiento de PÉREZ PRIETO Manuel le suceden como únicos y universales herederos sus sobrinos Alberto PÉREZ QUAGLIA, Mabel Haydee PÉREZ y Manuela PÉREZ y a su vez aprueba la Cesión de Acciones de Derechos que le corresponden a la señora Manuela PEREZ a favor de Mario Alberto y Marcelo Daniel ambos de apellido AZCURRA BACH.-

ACEPTASE, la Escritura Pública N° 559, de fecha 12 de diciembre de 2005, pasado ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, de la localidad de Puerto Deseado, de esta Provincia, donde el señor Fernando Luis PEREZ, en nombre y representación de don Alberto PEREZ QUAGLIA, vende, cede y transfiere a favor de don Mario Alberto AZCURRA BACH y don Marcelo Daniel AZCURRABACH, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde sobre las mejoras referidas al establecimiento ganadero denominado La Argentina, los señores Mario Alberto AZCURRA y don Marcelo Daniel AZCURRA aceptan esta Escritura de cesión de acciones de derechos.-

RECONOCESE a los señores Marcelo Daniel AZCURRA BACH, con el porcentaje de 34,96%, Mario Alberto AZCURRA BACH, 34,96%, Mabel Haydee PÉREZ QUAGLIA con el 24,97%, y Alberto PÉREZ QUAGLIA con el 4,99%, que quedan como titulares de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 17.300 has., ubicada en parte ángulo S.O., lote 8, parte ángulo S.E. lote 9, parte Este lote 12, parte Oeste lote 13, parte ángulo N.O. lote 18, parte ángulo N.E. lote 19, Fracción A, Sección VI, de esta Provincia, donde funciona el establecimiento ganadero "La Argentina", con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

OBLIGASE a los interesados a realizar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.- Expedientes N° 488.131/79, Ac. N° 483.708/90, 486.060/91 y 484.821/91.-

ACEPTASE, Escritura Pública N° 214, pasada ante el Escribano Ricardo Leandro ALBORNOZ, titular del Registro Notarial N° 37, con asiento en esta localidad, mediante la cual el señor Henry Olaf AASET, transfiere a título de cesión a favor de María Victoria IBAÑEZ, D.N.I. N° 14.820.220, los derechos, obli-

gaciones y acciones de los que resulta titular sobre el inmueble ubicado en la Zona de Río Gallegos, integrado por los lotes 1 y 1 bis, lote 86 bis y lote 87, donde funciona el establecimiento ganadero Las Lengas, la cesionaria acepta la presente cesión.-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior la señora María Victoria IBAÑEZ, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.- Expediente N° 105.950/36.-

ACEPTASE, Escritura Pública N° 172, de fecha 19 de mayo de 2010, pasada ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, titular del Registro Notarial N° 1, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado, mediante la cual el señor Emanuel NAVARRO, por sí y en nombre y representación de doña Delia Estela MARTINEZ, vende a favor de don Roberto NAVARRO y don Mario NAVARRO, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponden y transfieren todas las mejoras referidas al Establecimiento Los Menucos, compuesto por una superficie de 7581 has., 75 as., 50 cas., 35 dm², ubicadas en las leguas c y d, ángulo Sud-Oeste de la legua a, del lote 43, parte ángulo Sud-Oeste de legua a y legua d, del lote 44, Sección II, de la Zona Cabo Blanco, Departamento VI, Deseado, don Roberto NAVARRO y don Mario NAVARRO, aceptan esta Escritura de compraventa de mejoras y cesión de acciones y derechos.-

DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, la señora Berta MALAGONI de NAVARRO, Roberto NAVARRO y Mario NAVARRO, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.- Expediente N° 486.297/08.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Gustavo Alan MACLEOD, D.N.I. N° 24.230.265, de acuerdo a las leyes en vigencia, la superficie aproximada de seiscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (618,75 m²), ubicada en la Parcela N° 4, de la Manzana N° 16, de la localidad de Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar y complejo de tres cabañas turísticas, al precio de un módulo y medio (1½) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinti-

cuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

DEJASE establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reiniciérese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificada del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por los adjudicatarios en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION M.P.

RESOLUCION N° 367

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2010.-

VISTO:

El Expediente Nro. 424.243/10, la Ley Federal de Pesca Nro. 24.922, Decreto Nacional Nro. 748/99, la Ley Nro. 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y 2032/09, las Disposiciones Nros. 86 y 87/SPyAP/05 y Resoluciones Nros. 725-MP/09 y 351-MP/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial Nro. 3016, modificatoria de la Ley Nro. 1589, se crea el Ministerio de la Producción, incorporando a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias dentro de su estructura orgánica;

Que los Arts. 10° y 11° del Decreto Nro. 1875/90, de fecha 28 de Noviembre del año 1990, faculta al Ministerio de Economía y Obras Públicas a fijar el valor del arancel anual correspondiente al permiso de pesca para desarrollar actividades en aguas de jurisdicción provincial y su forma de abonarlo, todo ello mediante Resolución del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que el Art. 4° y 5° del Decreto Nro. 300/05, de fecha 10 de Febrero del año 2005, establece que el Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de Resolución fijara el valor del arancel y el modo de pago;

Que asimismo, de este Articulado se desprende que el Ministerio de Economía y Obras Públicas fija el valor del arancel anual correspondiente al permiso de pesca y enuncia entre otros conceptos, que también deberá tener en cuenta para su fijación: "... otros elementos de juicio..." por este último podemos inferir que el Ministerio de Economía y Obras Públicas, posee la facultad de merituar ante las distintas situaciones que acontezcan, si corresponde modificar el valor del permiso de pesca establecido por Resolución. Además, en el Art. 5° del mencionado Decreto, se establece que los permisos de pesca son intransferibles, precarios y provisorios;

Que el Decreto Nro. 2032/09, de fecha 14 de Septiembre de 2009, publicado en el Boletín Oficial el 08 de Octubre de 2009, modifica el Decreto 1875/90, armonizando su texto con la Ley 1589 de Ministerios, efectivizando la asunción de las facultades emanadas de la enunciada ley, por parte del Ministerio de la Producción autorizando al Ministerio de la Producción a la determinación de los valores de los permisos de pesca, estableciendo en su Art. 4 que el permiso de pesca se otorgará por buque mediante Resolución del Ministerio de la Producción;

Que con fecha 28 de Mayo del año 2009 y con fecha 30 de Julio del año 2009 fueron suscriptas dos Actas de Concertación Pesquera, en las cuales participaron el Sr. Subsecretario de Pesca de la Nación Sr. Norberto Yauhar, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Pablo González, el Sr. Ministro de la Producción Ing. Jaime Álvarez, el Sr. Secretario de Estado de Trabajo Sr. Raúl Santibáñez, el Sr. Subsecretario de Pesca Sr. Rodolfo Beroiz, los Sres. Integrantes del Consejo Municipal Pesquero y Portuario de Puerto Deseado, representado por el Intendente de dicha localidad Sr. Luis Ampuero, el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y afines de la localidad de Puerto Deseado Sr. Jorge Cis, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Deseado Sr. Omar Raúl Mella, el Diputado Nacional Sr. Ernesto Rodríguez, en las mencionadas Actas se plasmó la grave crisis pesquera que estaba afectando al sector y las medidas que serían factibles para paliar la misma y contribuir a la Paz Social;

Que mediante la Resolución Nro. 0725/09, de fecha 09 de Diciembre del año 2009, se fijó el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso

de pesca comercial irrestricto para buques congeladores tangoneros en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000);

Que conforme a lo relatado ut-supra queda en claro que el Ministerio de la Producción mediante Resolución, establece el valor del arancel del permiso de pesca, siendo este provisorio, debido a las diferentes circunstancias que pueden acaecer;

Que por todo ello cabe adentrarse en la problemática acontecida en la Comunidad Europea, la cual afectó principalmente a Europa, lugar en el cual se encuentran países que son los principales destinatarios de las exportaciones pesqueras del "Ploeticus Muelleri" (langostino), afectando directamente los precios internacionales del producto dentro del mercado de consumo;

Que sumado a la inexistencia del mercado local para la adquisición de nuestros productos pesqueros, las Empresas que se encuentran radicadas en jurisdicción Provincial, en un 90% son subsidiadas por las empresas matrices de origen español, agravando aún más la situación del sector al derrumbarse las líneas de créditos de los Bancos internacionales para las firmas matrices;

Que en ese contexto las Empresas Permisoriales de Santa Cruz, se vieron obligadas a plantearse la no iniciación de la temporada 2009, debido a los altos costos que involucra la operatoria pesquera (combustible, permanencia en puertos, descargas de materia prima, sueldos, cánones y permisos de pesca). Lo cual ocasionó que cincuenta y cuatro embarcaciones congeladoras tangoneras, permisoriales de Santa Cruz, paralizaran su actividad involucrando directa y/o indirectamente, a aproximadamente 1600 marineros, 800 operarios de plantas pesquera, 500 operarios de estiba y descarga;

Que todo ello repercutió económicamente en las localidades de Puerto Deseado, Caleta Olivia y Puerto San Julián, ciudades pesqueras por excelencia y debido a que sus recursos económicos nacen de la operatoria pesquera, se originó como consecuencia de esta crisis relatada ut-supra, cesaciones de pagos a los proveedores locales y el cese de adquisición de los servicios que brindan las citadas localidades;

Que al mismo tiempo, las embarcaciones (diecisiete) que ingresan a la Jurisdicción Provincial mediante el Convenio Marco del Golfo San Jorge, celebrado con la Provincia de Chubut, las que operan en puertos santacruceños, utilizando los servicios que ellos brindan, debieron paralizar sus actividades con motivo de ya no ser reductibles las mismas;

Que ante este sombrío panorama el Ejecutivo Provincial, intervino por medio de las Autoridades del Ministerio de la Producción a fin de solucionar el conflicto, consumándose diversas reuniones, con las partes afectadas, a fin de dar respuesta a los trabajadores del sector pesquero y atendiendo los reclamos de las Empresas Pesqueras;

Que los sectores pesqueros involucrados se manifestaron a favor de tomar medidas que beneficien la continuidad de la operatoria pesquera, resignando los gremios para el año pesquero la suspensión de paritarias y solicitudes de aumentos de sueldo, el sector de estiba resignó descontar porcentajes a los costos de descarga y las Empresas Pesqueras, se comprometieron a mantener la totalidad de los operarios de planta y marineros santacruceños, como así reactivar las economías locales, priorizando el comercio local;

Que la Subsecretaría de Pesca y la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se comprometen regular la legislación en vigencia a fin de colaborar con los requerimientos del sector con la premisa de mantener la paz social de las localidades citadas, para ello se elaboran las Actas de Compromiso, anteriormente mencionadas, mediante las cuales se convino la apertura de la temporada 2009 en Jurisdicción Provincial, logrando la zarpada de la totalidad de los buques pesqueros;

Que la crisis planteada, no sólo afectó a la Provincia de Santa Cruz sino también entre otras a la Pro-

vincia de Chubut en la cual se cerraron plantas pesqueras quedando cesantes 500 trabajadores, situación contrapuesta a nuestra Provincia en la cual no sobrevino hecho similar alguno;

Que la asimetría trazada en los valores de los permisos de pesca, establecidos mediante Resolución Nro. 0725/09, no reflejaba la situación de crisis planteada y los compromisos asumidos en las Actas citadas;

Que la situación internacional no se ha repuesto, siendo imprevisible estimar el momento de recuperación del mercado internacional, en virtud de la inestabilidad económica y social que atraviesa a la Comunidad Europea;

Que mediante Ley Nro. 2854 fue aprobado con fecha 29 de marzo del año 2006 el Convenio Marco, celebrado con fecha 05 de Enero del año 2006, en la ciudad de Puerto Deseado, entre la Provincia de Chubut y la Provincia de Santa Cruz, teniendo como objetivo regular y ordenar las pesquerías con artes de arrastre en el Golfo San Jorge, de tal manera que se posibilite una explotación ecológicamente sustentable de los recursos vivos;

Que la Secretaría de Pesca de Chubut, fijó el valor del permiso de pesca en un valor promedio de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), determinándolo mediante la utilización de una fórmula polinómica. Todo ello a los fines de frenar el cierre de las Plantas de Procesamiento Pesqueras y así mitigar las causas de la crisis pesquera;

Que se hace necesario unificar con la Provincia de Chubut, el valor del arancel de los permisos de pesca para la temporada 2009, a fin de no caer en una desigualdad económica que perjudique a nuestra provincia, teniendo en cuenta el plan de manejo conjunto para la explotación y el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros compartidos del Golfo San Jorge, acordado en el Convenio Marco, mencionado ut-supra, sumado al compromiso asumido por parte del Empresariado Santacruceño del sector, luego de los diálogos mencionados ut-supra;

Que por lo reseñado ut-supra se fijó mediante la Resolución Nro. 351/10 el valor del permiso de pesca para el año 2009, en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) para los buques congeladores tangoneros que operen en jurisdicción Provincial;

Que los permisos de pesca, históricamente han previsto un cronograma de pago y la aplicación de intereses compensatorios y punitivos, debiéndose fijar para los actuales sólo los punitivos, como consecuencia de la mora imputable a la Administración, conviene fijar valores y plazos de pago especiales, a los mentados permisos, con el objeto de no afectar a los administrados, con cuestiones no imputables a ellos;

Que en consecuencia se torna necesario establecer el valor de dicho arancel anual y el procedimiento de pago, teniendo en cuenta la especie, objetivo y artes de pesca para la cual se gestione el permiso de pesca anual y la zona donde se desarrollará la actividad;

Que es menester instituir la modalidad de pago del arancel anual correspondiente al permiso provincial de pesca comercial marítima para el año pesquero 2010, a fin de posibilitar que las empresas afronten su cancelación;

Que obra Dictamen emitido por la Asesoría Letrada;
PORELLO:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FIJAR, en la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial irrestricto para BUQUES CONGELADORES TANGONEROS, que operen en aguas de jurisdicción provincial durante el año 2010, para aquellas empresas que mediante la suscripción de Acta de Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria con el Ministerio de la Producción, se comprometan y cumplan las siguientes condiciones:

A) Que un mínimo equivalente al 50% de las embarcaciones permisionarias, permanezcan en Puertos Provinciales al finalizar la temporada 2010, salvo aspectos técnicos y/o portuarios, aprobados por este Ministerio.-

B) Que por cada permiso de pesca otorgado, cuenten con tres marineros como guardias de Puerto, con residencia efectiva y verificable en la Provincia de Santa Cruz, aún en ausencia de los Barcos.-

C) Que las embarcaciones permisionarias, incrementen la adquisición de bienes, insumos y servicios en la localidad de asiento.-

D) Mantenimiento de la estabilidad de los puestos de trabajo en las respectivas plantas de Producción pesquero.-

ARTICULO 2°.- FIJAR en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial irrestricto para BUQUES CONGELADORES TANGONEROS, para aquellas empresas que no suscriban el Acta de Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria con el Ministerio de la Producción, o en su caso para aquellas que NO den cumplimiento a los compromisos asumidos en la mencionada Acta.-

ARTICULO 3°.- FIJAR, en la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial irrestricto para BUQUES CONGELADORES TANGONEROS, que ingresen en el marco del Convenio Explotación en conjunto del Golfo San Jorge, suscripto con la Provincia de Chubut, para operar en aguas de jurisdicción provincial durante el año 2010.-

ARTICULO 4°.- FIJAR en la suma de pesos noventa mil (\$90.000) el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca comercial CON EXCLUSION DE LANGOSTINO Y OTRAS ESPECIES para BUQUES CONGELADORES, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial durante el año pesquero 2010.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER como procedimiento para determinar el valor a abonar en concepto de arancel anual de pesca comercial IRRESTRICTO para BUQUES FRESQUEROS DE ESLORA MAYOR A 15 METROS Y POTENCIA DE MOTOR PRINCIPAL MAYOR A 200 HP, durante el año pesquero 2010 en jurisdicción provincial, una base de CIENTO SESENTA (160) módulos, a aplicar de la siguiente forma:

- UN DIEZ POR CIENTO (10%), equivalente a DIECISEIS (16) módulos por la potencia de motor principal del buque medida en HP;

- UN CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%), equivalente a SETENTA Y DOS (72) módulos por metro cúbico de bodega; y

- UN CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) equivalente a SETENTA Y DOS (72) módulos por eslora total de la embarcación, medida en metros.

a) a fin de establecer el valor del arancel anual correspondiente al año pesquero 2010, se aplicará la siguiente fórmula, de acuerdo al procedimiento descripto:

$(16 \times \text{potencia del motor principal en H.P.}) + (72 \times \text{capacidad de bodega en m. cúbicos}) + (72 \times \text{eslora en metros}) \times \text{valor del módulo} = \text{Valor anual del arancel por permiso de pesca.}$

b) en función del tipo de permiso el valor del módulo se fija en:

I. PERMISO IRRESTRICTO: pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).

II. PERMISO CON EXCLUSION DE LANGOSTINO Y OTRAS ESPECIES: pesos cincuenta centavos (\$0,50).

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que los valores determinados en los Artículos 1, 2, 3 y 4 podrán abonarse en un único pago con el vencimiento el día 15 de Noviembre de 2010, o en dos cuotas a cancelar del siguiente modo: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del arancel con vencimiento el 15 de Noviembre de 2010 y el restante CINCUENTA

POR CIENTO (50%) del valor del arancel con vencimiento el 15 de Diciembre de 2010.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER, que las empresas que han abonado un porcentual inferior a la primera cuota deberán abonar el importe faltante, y para aquellas empresas permisionarias que hayan abonado un importe mayor al porcentual exigido, el remanente se le imputará al valor de la siguiente cuota.

ARTICULO 8°. DETERMINAR que para acceder al permiso de pesca que habilite a desarrollar actividades AL SUR DEL PARALELO 47° Sexclusivamente, conforme lo establecido por Disposición N° 086/SP y AP/05 (buques fresquero de hasta 800 HP de potencia efectiva total) el valor que deberá abonarse es el de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) - en un único pago.-

ARTICULO 9°. ESTABLECER para los BUQUES ARTESANALES Y COSTEROS en la suma de pesos un mil (\$1.000,00) el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca ARTESANAL para BUQUES inscriptos en el Registro Provincial de Pesca Artesanal, cuyos titulares o propietarios se encuentren inscriptos en el mismo registro como PERSONAS FISICAS y/o JURIDICAS habilitadas para ejercer la actividad pesquera artesanal, de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de operar en aguas de jurisdicción Provincial, con usufructo de la cuota social de merluza común (Merluccius hubbsi).

ARTICULO 10°. ESTABLECER para los PESCADORES ARTESANALES en la suma de pesos cien (\$100,00) el valor fijo y único del arancel anual correspondiente al permiso de pesca ARTESANAL que usufructúan las PERSONAS FISICAS y/o JURIDICAS que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Pesca Artesanal, para efectuar tareas de pesca costera comercial con embarcaciones menores con o sin motor fuera de borda, y/o pescadores con fines comerciales de apie mediante la utilización de las fluctuaciones mareales, que sean propietarios de redes de enmalle, trasmallos o redes de costa; este monto se incrementará en caso que el número de artes de pesca se duplique, de manera que cada diez artes de pesca que se incrementen, se duplique el valor.

ARTICULO 11°.- ESTABLECER que el arancel anual del permiso de pesca se considerará pago una vez que en la Cuenta Especial del Fondo Provincial de Pesca se acredite el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe respectivo.-

ARTICULO 12°.- ESTABLECER que los gastos que demanden los trámites bancarios (comisiones, giros, transferencias y otros) correrán por exclusiva cuenta de los obligados.-

ARTICULO 13°.- ESTABLECER que el incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas en la presente hará incurrir en mora al obligado, sin necesidad de intimación previa, ni notificación de ningún tipo, implicando ello la suspensión automática del permiso de pesca y la aplicación de los intereses moratorios, calculados con la tasa activa del Banco Nación.-

ARTICULO 14°.- Las Empresas Permisionarias deberán remitir, a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, nota del apoderado o del representante de la empresa permisionaria, la cual detallará a que cuota y buque corresponde los importes abonados, acompañando las constancias de pago de los permisos de pesca, sean realizados a través de boleta de depósito o transferencia bancaria.-

ARTICULO 15°.- Notificar a través de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias a Direcciones y Delegaciones dependientes de la misma, Empresas Pesqueras, Cámaras del Sector y Prefectura de Zona Mar Argentino Sur.-

ARTICULO 16°.- Tomen conocimiento Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Despacho y Control de Gestión y pase a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, quien notificará de lo resuelto a la Subsecretaría de Recursos Tributarios y a todas las áreas competen-

tes, dese copia al Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVASE.-

Ingr. JAIME H. ALVAREZ
Ministro de la Producción
Pcia. de Santa Cruz

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 611

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 487.360/2010.-

SANCIONASE, a la Empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio real en Alberdi N° 232 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por realizar el vertido negligente en aguas públicas subterráneas y alterar su calidad en Yacimiento Campo Boleadoras, con una multa de 100.000 módulos, la cual asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 294.900,00), equivalente a cada módulo a PESOS DOS CON 949/100 CENTAVOS (\$ 2,949), en boca de expendio del Automóvil Club Argentino; según el Art. 122 y Art. 123 de la Ley Provincial N° 1451.-

HAGASE EFECTIVA, la multa impuesta a la empresa Petrobras Argentina S.A., dentro de los diez (10) días de notificada, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales correspondientes, mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta "Fondos de Terceros" sucursal Río Gallegos. Asimismo deberá en el mismo término, acreditar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, haber efectuado el pago.-

REMITASE a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de este Organismo, los informes de avances de los trabajos de remediación en el Campo Boleadoras por parte de la Empresa, de manera mensual, como así también los análisis físico-químicos del agua subterránea trimestralmente.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2010.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 289, del expediente de referencia, la Empresa Minera "Oroy Plata S.A.- Proyecto Cerro Negro", solicita permiso para la extracción de agua pública del Pozo EPA 2, con fines de abastecimiento poblacional ubicado en la Zona denominada Eureka, ubicada en el noreste de la Provincia de Santa Cruz, Matrícula Catastral 20-4848, Departamento Lago Buenos Aires, Colonia Pastoril Carlos Pellegrini - Fracción A, propiedad de la Minera.

Que obra en expediente presentación de la información referente al punto de captación y demás información solicitada por esta Dirección Provincial.

Que la dotación se ha fijado en un volumen máximo de sesenta metros cúbicos diarios (60 m³/día), por el período de un (1) año.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 22/09 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 339, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

PORELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E:**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de sesenta metros cúbicos por día (60 m³/día), la cual será extraída del Pozo denominado EPA 2.

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período de un (1) año a partir de notificada la presente.

Artículo 4°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5°) Establecer que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 22/09 “Sistema Tarifario por uso especial” de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) El permissionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N° 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8°) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Oroplata S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.**

MARTAMAYORGA

Directora Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

EDICTOS

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERÍA y de FAMILIA, de la ciudad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz a cargo por subrogancia legal de la Dra. BETTINA G BUSTOS – SECRETARIA CIVIL, a mi cargo, con sede en calle: Gdor. José María Moyano N° 262 de Río Turbio. (SC).- Hace saber por el término de **cinco (5) días** en autos: “**SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GALLEGOS C/ TRAVERSO Y CIAS.R.L (CUIT N° 30-54342460-5) S/ SOLICITA QUIEBRA S/ INCIDENTE DE ENAJECION DE BIENES**”, Expte: S-5628/10, que el martillero público CARLOS VIVAR, rematará el día **03 de Noviembre de 2010, a las 11,00 hs., sobre el mismo inmueble.**- El Cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la calle: **4 de DICIEMBRE esquina Tte. de Navío Agustín CASTILLO de la Ciudad de RIO TURBIO.** (SC), individualizado como: **Manzana: 151; Parcela: M-1; Depart. “P”: (Güer Aike); Matrícula N° 14.112 Registro de la Prop. Inmueble de Santa Cruz.** Se trata de un inmueble compuesto por: **a) Un depósito chico; Superficie Cubierta: 36,72 m²; Porcentual de Construcción: 68%; b) Un Departamento individualizado con la letra “B”; Superficie Cubierta: 51 m²; Porcentual de incidencia: 100%; c) Un Departamento individualizado con la letra “C”; Superficie Cubierta 51 m²; Porcentual de incidencia: 100%; d) Un departamento individualizado con la letra “D”; Superficie Cubierta: 51,36 m²; Porcentual de incidencia: 100%; e) Un departamento Individualizado con la letra “E”; Superficie Cubierta: 51,36 m²; Porcentual de incidencia: 100%; f) Un DEPÓSITO GRANDE; Superficie Cubierta: 228,48 m²; Porcentual de incidencia: 100%; g) SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL: 469,92 m².- SUPERFICIE TERRENO: 715,50 m².- BASE: El remate se realizará con la base peso: **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000,00). SEÑA: (10%)** a cuenta de precio; **COMISION: (3%); y SELLADO DE BOLETO: (1%),** s/precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o cheques certificados de bancos de esta plaza y/o del interior de la provincia de Santa Cruz, a nombre del Martillero.- **DEUDAS: 1) Municipalidad de Río Turbio.** La suma de (\$ 1.526,45), por el concepto de (Tasa por servicios retribuidos e Imp. Inmobiliario urbano, ambos al 30/06/2010.-) S.P.S.E.: (Fluido eléctrico/Saneamiento) La suma (\$ 2.744,54) al 24/09/10.- **EXHIBICION:** El inmueble será EXHIBIDO al público interesado los días **01 y 02 de Noviembre de 2010, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs.,** en calle: **4 DE DICIEMBRE** esquina Tte. de Navío Agustín CASTILLO de la Ciudad de RIO TURBIO (SC).- **OCUPACION:** El inmueble se encuentra **DESOCUPADO.** - **OFERTA BAJA SOBRE (CONDICIONES).** **a)** Se podrá presentar en estos autos, ofertas bajo sobre cerrado para mejorar la BASE, bajo las siguientes modalidades: **a.1)** Dicha oferta deberá superar en por lo menos un diez por ciento (10%) la base de la subasta. - **a.2)** La presentación de la oferta implicará para todo oferente la aceptación de las condiciones establecidas en la subasta. - **a.3)** Los interesados deberán efectuar sus ofertas en sobre cerrado, que en su parte exterior deberá decir **MEJORA DE LA BASE** en los autos: “**SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GALLEGOS C/ TRAVERSO Y CIA S.R.L. (CUIT N° 30-54342460-5) S/ SOLICITA QUIEBRA S/ INCIDENTE DE ENAJECION DE BIENES**”, Expte: S-5628/10, y en su interior deberá contener la siguiente información y documentación: Nombre o razón social de la persona oferente, precio ofrecido, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado, N° de CUIT y, en su caso, profesión, edad, estado civil y tipo de documento y número. - **a.4)** Tratándose de sociedades, se adjuntará**

copia auténtica del contrato social y los documentos que acrediten la personería del presentante. - **a.5)** Las ofertas podrán presentarse hasta las 10:00 hs., del día (02/11/10), en la sede del Juzgado, sito en calle: Gdor. José María Moyano N° 262 de Río Turbio. (SC).- **a.6)** La apertura de los sobres se realizará en el acto de la subasta por el martillero. - **a.7)** El Martillero dará lectura a las ofertas que hayan cumplido todos los recaudos previstos, con la presencia del Síndico actuante y la adjudicación recaerá en principio sobre la oferta más alta y la oferta más alta será de inicio de la puja. - **a.8)** Todos los oferentes tendrán derecho a mejorar sus ofertas, aunque éste no hubiere presentado mejoramiento de oferta. - **b)** Solo se admitirá la compra en comisión si el adjudicatario denuncia al comitente en los plazos establecidos en el (Art. 551° del C.P.C. y C.). - **c)** El oferente que supuestamente resulte adjudicatario, deberá integrar los importes por seña, comisión y sellado en el acto de la subasta. - **CONDICIONES COMUNES:** **a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad. - **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumpliera, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del CPC y C.). - **c)** El bien raíz se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndolo exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas y características, etc. - **d)** No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544 cfr. CNCiv. en pleno, 12/02/99 Servicios eficientes S.Ac/ Yabra, Roberto Isaac s/ ejec. Hipot. (L.L T° 1999-B Pág. 384). - **e)** No se admitirá el ingreso de público fuera de los días y horas establecidos de exhibición. **f)** En el supuesto de corresponder el pago del IVA el mismo se encuentra incluido en el precio de venta. - **g)** El saldo del precio deberá ser depositado en su integridad, bajo apercibimiento de declarar al adjudicatario **postor remiso** y será de aplicación de lo dispuesto en el (Art. 564° del C.P.C. y C), y sin derecho a apelación. - **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate por el Juez interviniente y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta. - **MAYORES DATOS:** En el expediente ante el **JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1**, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, de MINERÍA y de FAMILIA, con sede en calle: Gdor. José María Moyano N° 262 de Río Turbio (SC) y/o las oficinas del martillero sito en calle Gal. E. Mosconi N° 290 (Codepro I) de Río Gallegos (TELEFAX-(02966) 42-2062 y/o 15623603 donde se exhibirán tomas fotográficas del inmueble, hasta el día 29/10/2010 inclusive.-

RIO TURBIO (SC), 30 de Septiembre de 2010.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaria N° UNO, a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de Doña **MARIA ELENA BUSTAMANTE**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo Nro. 683 del C.P. y C.); a fin de que lo acrediten en estos autos caratulados: “**BUSTAMANTE MARIA ELENA S/ SUCESION AB INTES TATO**”- **EXPIE. N° 22.143/09.**

Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Faustino Arribalzaga en autos "ARRIBALZAGA FAUSTINO S/ SUCESION AB INTES-TATO" Expte. N° 23137/10.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2010.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaria N° 2, a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARTURO AMADO GARCIA a fin de que hagan valer sus derechos (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos: "GARCIA ARTURO AMADO S/ SUCESION AB INTES-TATO"; Expte. N° 13619/10.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMARA VILLA, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a Cargo de la Dra. ROMINA ROXANA FRIAS en autos caratulados: "OJEDAMONICA SANDRAC/ OLIVA RAUL ALBERTO S/ DIVORCIO VINCULAR" (EXPT. N° 17546/10), córrase traslado al Sr. RAUL ALBERTO OLIVA para que comparezca y la conteste dentro del plazo que determinan los Artículos 333 y 315 del C.P.C. y C., ampliado en (10) días en razón de la distancia. Autorízase la notificación por edictos. A tal fin Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico "EL ORDEN" de la ciudad de Puerto Deseado, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 146, 147 del C.P.C. y C.).-

PUERTO DESEADO, 30 de Septiembre de 2010.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1 a mi cargo, se CITA Y EMPLAZA por el término por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Doña Consuelo Sainz Diestro y de Don Anjel Arturo Gómez Gómez en los autos "GOMEZ GOMEZ Anjel Arturo y SAINZ DIESTRO Consuelo S/ SUCESION AB- INTES TATO", Expediente N° 13.783/09, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario

"La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Dr. CARLOS ARENILLAS, Juez a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, SECRETARIA UNO a cargo de la Dra. SANDRA GARCIA con asiento en Río Gallegos, en autos "TOLOSA HORACIO ARTURO S/ SUCESION AB INTES-TATO".- EXPT. T-21419", se cita a herederos y acreedores del Sr. TOLOSA HORACIO ARTURO por el término de ley (Art. 683 Inc. 2 del CPCC).-

PUBLIQUESE POR TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Albina Saturnina Cárdenas, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Cárdenas, Albina Saturnina s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. Nro. 22.431/10).-

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "FARMACIA DEL PUEBLO DE GOBERNADOR GREGORES SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCIÓN", Expte. F-6800/10, se hace saber por un día: que mediante Escritura Pública, N° 696, F° 2066, el 11/08/2010, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los cónyuges en primeras nupcias, señora Marisa Lily Fransch Sanz, arg., nacida el 19/11/1964, con D.N.I. N° 16.568.891, de profesión comerciante, con C.U.I.T. N° 27-16568891-6 y señor Fernando Rudy Lada, arg., nacido el 12/08/1959, titular del D.N.I. N° 13.253.933, de profesión comerciante, con C.U.I.T. N° 20-13253933-3, ambos domiciliados en calle Belgrano 764 de la localidad de Gobernador Gregores, en esta provincia de Santa Cruz, constituyeron "Farmacia del Pueblo de Gobernador Gregores Sociedad Anónima".- Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C..- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades comerciales: mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por sí o asu-

miendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, artísticos y productos de perfumería, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia y todo otro artículo o producto a fin con los enumerados o cualquiera de sus derivados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.-

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$100.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de 1 a 5 directores, que se fija **Presidente:** a la señora Marisa Lily Fransch Sanz; y como **Director Suplente:** el señor Fernando Rudy Lada; la representación legal estará cargo del Presidente de la Sociedad y el Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la Sindicatura.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Alcorta número quinientos sesenta y dos de la ciudad de Río Gallegos de esta misma provincia.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Julio de cada año.- **Secretaría de Registro Público de Comercio,** 14 de Octubre de 2010.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 110/10

El Sr. Juez Subrogante, Dr. LEONARDO PABLO CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: "GOMEZ URBANO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. G-8887/10 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: URBANO GOMEZ, DNI. N° M 1.740.330 y para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, Octubre 08 de 2010.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. GUILLERMO RUTHERFORD, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: "RUTHERFORD GUILLERMO S/ SUCESION AB INTES TATO" Expte. R-22.561/10 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera

Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. JORGE COFRE y JUSTINA FUENTES, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: "COFRE JORGE Y FUENTES JUSTINA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. C-23.300/10 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral". -
RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2010.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado Pcial. N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados: "TEXUR S.R.L. S/AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL (CESION DE CUOTAS SOCIALES - DOMICILIO SEDE SOCIAL)", Expediente N° T-6577/09, por Escrituras Públicas: a) N° 181 de fecha 18/05/2009, pasada ante la escribana de Río Gallegos doña Silvia V. Pacheco al folio 396 del protocolo del presente año correspondiente al Reg. Not. N° 40 a su cargo, Raúl Antonio MANSILLA cedió y transfirió a favor de Paula Silvina MANSILLA GONZALEZ, arg., D.N.I. N° 35.567.047, C.U.I.L. 27-35567047-9, nac. 27/11/1990, soltera, comerciante, domiciliada en Pasteur N° 1063 de la Ciudad de Río Gallegos, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales que tenía y le correspondían en la Sociedad "TEXUR S.R.L." con domicilio en Río Gallegos; modificando el Artículo noveno del contrato social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios: Raúl Antonio Mansilla, Mónica Alicia González y Paula Silvina Mansilla González, quienes en su carácter de gerentes podrán hacer uso de la firma social, actuando en forma individual e indistinta con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. Durarán en sus cargos mientras dure su buena conducta y no sean removidos por justa causa".- ; por la misma escritura se fijó la sede social en calle Comodoro Rivadavia número 202 de Río Gallegos; y b) N° 214 de fecha 02/07/2010, también pasada ante la escribana de Río Gallegos doña Silvia V. Pacheco al folio 486 del protocolo respectivo correspondiente al Reg. Not. N° 40 a su cargo, se procedió a aumentar el capital social a la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), modificando el Artículo Quinto del Contrato Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), formado por doce mil (12.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una y totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Raúl Antonio Mansilla, dos mil (2.000) cuotas, o sea la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000); Mónica Alicia González, seis mil (6.000) cuotas, o sea la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000); y Paula Silvina Mansilla González, cuatro mil (4.000) cuotas, o sea la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000)".- SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 15 de Octubre de 2010.-

JULIANARAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del

Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados "CHACON SILVIA GRACIELAS/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. C-23.171/10, cita por el término de treinta (30) días a fin de que comparezcan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante.

Publiquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.-
RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2010.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-3

**NOTIFICACION
C.P.E.**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en José Ingeniero N° 640, de la ciudad de Río Gallegos, dependiente del Consejo Provincial de Educación, a cargo de la Dra. María Emilia BELTRAN BAVERA, hace saber a la Sra. Lilian del Rosario DELFINI D.N.I. N° 10.821.031, que en las actuaciones que se tramitan por Expediente N° 633.071/CPE/08, caratulado "HECHOS ACONTECIDOS EN JARDIN MEDALLA MILAGROSA", se ha procedido al cierre de la fase de la instrucción conforme lo dispuesto por el Art. 85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente se transcribe, para su conocimiento: "..... En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil diez, siendo las once horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objetivo de la investigación, la Instrucción. **RESUELVE:** Dar por finalizada la fase de Instrucción, levantando el secreto del sumario, abocándose a la elaboración de las conclusiones previstas en el Art. 85° del Acuerdo N° 219/96, ... 4) **CONCLUSIONES:** En mérito a todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción **RESUELVE: ARTICULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Silvina FIORO TITO** (D.N.I. N° 17.755.942), Maestra de Sala en el Jardín de Infantes "Medalla Milagrosa", por encontrarse incurso en incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo N° 1055/92, Artículo 32, Puntos 7, 8, 12, Acuerdo N° 439/86, Capítulo IV, Artículo 93, Inciso d), Apartado III, V y XII, en lo particular y lo establecido en el Artículo 5°, Incisos a) y d) de la Ley 14.173 - Estatuto del Docente en lo general.-

ARTICULO 2°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Claudia Carolina OCHOA (D.N.I. N° 17.734.247), Directora del Jardín de Infantes "Medalla Milagrosa", por incumplimiento de lo estipulado por el Artículo N° 439/86, Capítulo IV, Artículo 93°: Puntos II, IV, V, VIII y XX, en lo particular y lo establecido en el Artículo 5, Incisos a) y d) de la Ley 14.173 - Estatuto del Docente en lo general.-

ARTICULO 3° ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Lilian del Rosario DELFINI (D.N.I. N° 10.821.031), por incumplimiento a lo establecido por el Acuerdo N° 130/88, Anexo II, Artículos 8, 15, 21 y 22, Artículo 1° Inciso b) del Decreto N° 780/92, en lo particular y lo establecido en el Artículo 5°, Incisos a) y d) de la Ley 14.173 - Estatuto del Docente en lo general.-

5) DE LA PROSECUICION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan:

ART. 85°.- Agotada la investigación, el Instructor deberá formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado.-

ART. 86°.- De las conclusiones referidas en el

Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder.-

ART. 87°: Dentro del mismo término y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva, la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados.-

ART. 88°: Durante el transcurso del plazo indicado en los Artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se le autorice a extraer copias a sus costas.-

A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en **José Ingenieros N° 640** de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

P-2

AVISOS**AVISO LEY 11.867**

Gonzalo Javier Blazer, DNI. N° 24.861.653 cede y transfiere como aporte social a favor de una sociedad anónima que constituirá bajo la denominación de "SURCO S.A.", el fondo de comercio de su propiedad que gira bajo la denominación de "Ferretaría Surco" con domicilio en calle Perito Moreno 485 de esta Ciudad.- Reclamamos de ley: Escribana Gladis Bustos.- Registro 46 - Av. San Martín N° 423-Río Gallegos-Pcia. de Santa Cruz.-

GLADIS BUSTOS
Escribana Reg. N° 46
Río Gallegos
Pcia. de Sta. Cruz

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto de Recuperación Secundaria EH-7N", ubicada en Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de Octubre del corriente año.

P-1

AVISO LEY N° 11.867

Angel Fernando **Banciella Dickie**, escribano público, con domicilio en la avenida San Martín N° 485 1° de Río Gallegos, hace saber por **cinco días** que el señor Cristian Alberto **BECCO**, domiciliado en la calle Munster N° 253 - departamento N° 89- de Río Gallegos- **TRANSFIERE** a la razón social que gira en la plaza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada "**COMEXAGRO S.A.**" - con sede social en la oficina número trescientos cinco, sita en el tercer piso del edificio ubicado en la calle Florida número trescientos treinta y seis- el fondo de comercio denominado Kiosco "**Zeta**", que funciona en la calle Julio Argentino Roca número 1378 de Río Gallegos.- Activo y pasivo a cargo del transmitente.-

Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE

Escribano

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de Pozos Cauquén x-1, Mata Negra x-1, Mata Negras x2 y Construcción de Líneas de Conducción** ubicada en yacimiento Cándor de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del día 26 de Octubre de 2010.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de Pozo Barda Las Vegas 35, Construcción de Línea de Conducción y de Gas Lift** ubicada en Yacimiento Barda Las Vegas de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del día 26 de Octubre de 2010.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Construcción de locación y camino de acceso, Perforación del Pozo LDC-2001** ubicada en el área "Lomita de la Costa" en cercanías a la Localidad de Puerto Deseado.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 27 de Octubre del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3186, EH-3187, EH-3188, EH-3189 y EH-3190" ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de Noviembre del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3212, EH-3213, EH-3214" ubicada en el Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de Noviembre del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Ampliación Aerostación Aeropuerto El Calafate**, ubicada en El Calafate Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 27 de Octubre del corriente.

P-3

Jefatura de Gabinete
Subsecretaría de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental y Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Hotel Explora, ubicada en Villa Turística Los Huemules - El Chaltén - Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 04 de Noviembre del corriente.

P-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CERRO VANGUARDIAS A.S.A.

"Convócase a los Señores Accionistas de Cerro Vanguardia S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre de 2010, a las 10:00 hs., en el inmueble sito en Avenida San Martín 1032, de la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Renuncia del Señor Síndico Guillermo Harteneck y designación de su reemplazante; 2) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.-

EL DIRECTORIO

P-5

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PÚBLICA N° 001/10

OBJETO: PROVISION DE MATERIALES Y EJECUCION DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION "GIMNASIO DEPORTIVO BARRIO SAN JUAN BOSCO".-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 2.730.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.730,00.-

FECHA DE APERTURA: 28 DE OCTUBRE DE 2010.-

HORA: 12:00 hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - OFICINA DE COMPRAS - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTA Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERÍA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-2



PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 123/10

OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION TALLERES Y ANEXO OFICINA 23° DISTRITO - PROVINCIA DE SANTA CRUZ..

TIPO DE OBRA: Retiro y/o demolición de instalaciones existentes y de infraestructura (gas, luz, cloacas, etc.), construcción de talleres e instalaciones varias.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$13.400.000,00) a Agosto de 2010.-

GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 134.000,00). P-10

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: TRES MIL (\$ 3.000,00)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25 de Octubre de 2010.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 23 de Noviembre de 2010 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTACRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A
OFRECIAMIENTO PUBLICO N° 002/10

OBJETO: "Venta de material clasificado en la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos producto de la clasificación de los residuos provenientes de domicilios y comercios de nuestra ciudad"

LO TE UNO - aluminio, valor base la suma de Pesos tres con cincuenta centavos (\$3,50).
LO TE DOS - baterías, valor base la suma de Pesos uno con cuarenta centavos (\$1,40).
LO TE TRES - chatarra, valor base la suma de Pesos veinticinco (\$ 25).
LO TE CUATRO - papel blanco, valor base la suma de Pesos sesenta centavos (\$0,60).
LO TE CINCO - diarios, valor base la suma de Pesos treinta centavos (\$0,30).
LO TE SEIS - cartón, valor base la suma de Pesos cincuenta y tres centavos (\$0,53).
LO TE SIETE - papel de segunda, valor base la suma de Pesos veinte centavos (\$0,20).
LO TE OCHO - tetra, valor base la suma de Pesos treinta centavos (\$0,30).
LO TE NUEVE - material de polietileno alta d, baja d y film, valor base la suma de Pesos cincuenta centavos (\$0,50).
LO TE DIEZ - pet cristal, valor base la suma de Pesos sesenta y cinco centavos (\$0,65).
LO TE ONCE - pet color, valor base la suma de Pesos sesenta y cinco centavos (\$0,65).
LO TE DOCE - pet lavandina, valor base la suma de Pesos cuarenta y cinco centavos (\$0,45).
LO TE TRECE - vidrio, valor base la suma de Pesos quince centavos (\$0,15).
La suma indicada en cada uno de los Lotes antes mencionados es por kilogramo.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$ 300), disponible a la venta en Tesorería Municipal.
VISITA DE LOS LOTES: los días 25 y 26 de Octubre de 2010, a la hora 11:00 en Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos sita en Ruta Provincial N°43 S/N.
PRESENTACION DE SOBRES: día 29 de Octubre de 2010 a la hora 10:30.
APERTURA: día 29 de Octubre de 2010 a la hora 11:00.
LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Dirección de Compras - Tel. 0297 - 4992771 o 0297 - 4992160 int. 111, en horario de atención al público de 08-15 horas.-
P-3



Plan de Obras

AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Plan de Obras 2010, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción de Aulas y Refacción de Locales en el Colegio Polimodal N° 17 "Mario Castulo Paradelo" de Río Gallegos - Depto. Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-

Licitación Pública N° 02/PO/10 UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 2.151.920,56.-

Garantía de Oferta exigida: \$ 21.519,20.-

Fecha de apertura: 27/10/10 - Hora: 11,00 hs.

Lugar: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz.-

Plazo de entrega: 180 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/10.-

MO TIVO: ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA CARROZADA 0 KM.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 de Noviembre de 2010.-

HORA: 15:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración (Dpto. Compras) de la Honorable Cámara de Diputados.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO (\$ 100,00)

VENTA Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS: Dirección de Administración (Tesorería de la Honorable Cámara de Diputados, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 hs.-

P-1

FE DE ERRATA

En el Boletín Oficial N° 4434 de fecha 12-10-10, se encuentra insertado el Decreto N° 2282 y que en su Art. 1° no se transcribió el Art. 25 de la Ley N° 3138, correctamente, por lo que deberá leerse:

"**Artículo 25°.**- Las sanciones se impondrán a su autor o autores e implicarán la obligación de recomponer y, si ello no pudiere ejecutarse, se aplicará una sanción pecuniaria cuyos mínimos serán determinados por la Autoridad de Aplicación pudiendo alcanzar hasta el cuádruplo del valor del daño ocasionado, sin perjuicio de la aplicación de las normas en materia de daños".-

DIRECCION GENERAL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTA

Tele fax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256

Correo Electrónico:

boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4437

LEYES

3159 - 3160 - 3161 - 3162 - 3163 - 3164.-Págs. 1/3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2283 - 2413 - 2414 - 2423 - 2424 - 2425 - 1529.-Págs. 1/4

DECRETOS SINTELIZADOS

1521 - 1522 - 1523 - 1524 - 1525 - 1526 - 1527 - 1528 - 1530 - 1531 - 1532 - 1533 - 1534 - 1535 - 1536 - 1537 - 1538 - 1539 - 1540 - 1541 - 1542 - 1543 - 1544 - 1545 - 1546 - 1547 - 1548 - 1549 - 1550.-Págs. 4/6

ACUERDOS

059 - 060 - 061 - 062 - 063/CAP/10.-Págs. 6/7

RESOLUCIONES

367/MP/10 - 611/CAP/10.-Págs. 8/9

DISPOSICION

036/DPRH/10.-Págs. 9/10

EDICTOS

SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GALLEGOS C/ TRAVERSO Y CIA SRL - BUSTAMANTE - ARRIBALZAGA - GARCIA - OJEDA C/ OLIVA - GOMEZ GOMEZ Y SAINZ DIESTRO - TOLOSA - CARDENAS - FARMACIA DEL PUEBLO DE GOBERNADOR GREGORES SA - GOMEZ - RUTHERFORD - COFRE Y FUENTES - TEXURSRL - CHACON.-Págs. 10/12

NOTIFICACION

CPE/DOCENTES FIOROTTO/OCHOA/DELFINL.-Pág. 12

AVISOS

SURCO S.A. - COMEXAGRO S.A. - SMA/PROY. REC. SEC. EH-7N/ PERF. POZOS CAUQUEN X-1/ PERF. POZO BARDA LAS VEGAS 35/ CONST. Y PERF. POZO LDC-2001/ POZO DES. EH-3186/ POZO DES. EH-3212/AMP. AEROSTACION AEROPUERTO EL CALAFATE/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL HOTEL EXPLORA.-Págs. 12/13

CONVOCATORIA

CERRO VANGUARDIA S.A.-Pág. 13

LICITACIONES

001/M28NOV/10 - 123/DNV/10 - 002/MPT/(OFREC. PCO.)/10 - 02/PO/10 - 01/HCD/10.-Págs. 13/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4437 DE 14 PAGINAS**